



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución Electoral de Presidencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Partido Política Obrera

Visto: el expediente EX 2021-00019647-JUS-SAO, y

Considerando:

1. Que de conformidad con lo que surge del informe de la Secretaría de Asuntos Originarios (con competencia electoral) de este Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, que obra en autos, Gerardo Alfredo Caviglia, invocando el carácter de apoderado del partido Política Obrera —que acredita su carácter con el certificado expedido por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°1— presentó ante el Tribunal, en tiempo oportuno conforme cronograma aprobado por Acordada Electoral 5/2021:

- a) Carta orgánica del partido y nómina de autoridades certificadas por el referido juzgado.
- b) Actas certificadas del Comité de Distrito —órgano con facultades (cfr. Art. 24 inc. n Carta Orgánica)—, de fecha 13 de julio que designa los miembros de la Junta Electoral.
- c) Informe de su sitio web: <https://junta-politicaobrera.ar>, respecto del cual la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal certificó el cumplimiento de los requisitos de seguridad de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 de la Acordada Electoral 6/2021.

Ello así, debe tenerse por cumplida la comunicación al Tribunal prevista en el art. 71 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declarar que el partido Política Obrera se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2021.

2. Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto en el punto 2 de la Acordada Electoral 7/2021, corresponde ordenar a la Secretaría de Asuntos Originarios que otorgue el usuario y contraseña para la utilización del Sistema Informático de Uso Obligatorio (SIEL) con el perfil de apoderado/a de la agrupación política (cf. considerando 4 a) de la referida Acordada Electoral).

3. Que, asimismo a los fines establecidos en el capítulo III de la ley n° 268, es necesario

que por Secretaría se extiendan los certificados correspondientes y que se notifique a la Unidad Proyectos Especiales Elecciones 2021 —UPE— (conf. Decreto nº 241-GCBA-2021).

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 2 de la Acordada Electoral 3/2021,

la Presidente
del Tribunal Superior de Justicia

resuelve:

1. Declarar que el partido Política Obrera se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2021.
2. Ordenar que por Secretaría se otorgue el usuario y contraseña con el perfil de apoderado de agrupación política.
3. Ordenar que por Secretaría se expidan los certificados a los fines del capítulo III de la ley 268.
4. Mandar que se registre, se notifique a la agrupación política, se comunique a la Unidad Proyectos Especiales Elecciones 2021 (UPE) y se publique en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

Dictada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.